



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato de la Licitación Pública Internacional N°34/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N°8: Treinta y Tres – Melo, Tramo II: 366km000 – 393km100”.-----

**RESULTANDO:** I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2105, por un plazo de ejecución de 15 (quince) meses, por la suma de \$256:020.401,05, incluidos IVA y Leyes Sociales.---

II) Que la Dirección de Obras y la Gerencia de Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad solicitan la ampliación del 40% del contrato de referencia, a efectos de ejecutar obras de rehabilitación en la Ruta N°8 tramo 415km200 – 427km000, la cual forma parte de la red primaria nacional, reestableciendo así las condiciones de seguridad y confort requeridos.-----

III) Que el Director Nacional de Vialidad por nota de fecha 7 de mayo de 2018, autorizó el uso de recursos provenientes de la Licitación Pública Internacional N°34/14, para la ejecución de la obra de que se trata.-----

IV) Que la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., con fecha 8 de mayo de 2018, prestó su conformidad a la ampliación de que se trata.-----

V) Que la Asesoría Jurídica de la mencionada Dirección Nacional entiende que puede accederse a la ampliación de contrato solicitada.-----

VI) Que la División Financiamiento Exterior ha tomado conocimiento de que el nuevo contrato de ampliación será financiado únicamente con aportes locales, a

razón de que el objeto original del Contrato que contaba con financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), fue concluido.-----

**VII)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2015-17-1-0007852, Ent. N°3587/18) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Amplíase en un 40% y en la suma de \$101:922.461 (pesos uruguayos ciento un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno), incluidos IVA y Leyes Sociales, la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N°8: Treinta y Tres – Melo, Tramo II: 366km000 – 393km100”, para los trabajos de rehabilitación en la Ruta N°8 tramo 415km200 – 427km000, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°34/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2105.-----

**2°.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$101:922.461 (pesos uruguayos ciento un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno), la que se discrimina de la siguiente manera: \$77:425.734 para obra básica;



\$17:033.661 para IVA (22%); \$7:463.066 para Leyes Sociales.-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado, proceder según lo establece el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

